

Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 25 de junio de 2009.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.
09/10011

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de obligaciones tributarias en expediente de rehabilitación de vivienda número RH-8/2007.

En relación al Expediente de rehabilitación de vivienda, sita en la c/ Castilla, 31, RH-8/2007 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, Dña. Margarita Haro Castanedo, en el domicilio señalado al efecto en c/ Castilla, 31- 5º F, de Santander, en fecha 02-06-2009 y 03-06-2008, se dictó la siguiente resolución:

Asunto: Obligaciones tributarias.

Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado que figura usted con la incidencia "interesado de baja" con la Hacienda Pública (ver certificado adjunto), deberá justificar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura estar al corriente de pago, en el plazo improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

Para ello deberá acudir a la Delegación de la Agencia Tributaria acompañado/a de este escrito y pedir un Certificado que acredite que se encuentra al corriente en la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, que deberá remitirnos para continuar con la gestión de su solicitud de ayuda de Rehabilitación.

Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido/a de su petición, continuándose el expediente con los demás vecinos, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no siéndole abonada la subvención.

Santander, 26 de mayo de 2009.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.
09/9950

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de expediente para construcción de cuadra, en La Mies de Vernejo.

Presentado en este Ayuntamiento expediente para construcción de una cuadra de 5 metros de ancho por 5 metros de largo, según plano adjunto, en la finca número 89 de La Mies de Vernejo, término municipal de Cabezón de la Sal, a instancia de don Pablo Suárez García en representación de doña Josefa García Fernández, se

expone al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 11 de junio de 2009.—La alcaldesa, Mª Isabel Fernández Gutiérrez.
09/9715

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de construcción de nave ganadera, en Orejo.

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud para la construcción de Nave Ganadera en barrio Barrada de la localidad de Orejo, en suelo clasificado como No Urbanizable Normal y PMR y PMF, Protección del Medio Rural y Protección del Medio Físico, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria y Especial, a instancia de «GÁNDARA, S.C.» con C.I.F.: G-39430335, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1-b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el concejal de Urbanismo e Industria.

Marina de Cudeyo, 14 de mayo de 2009.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.
09/8146

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación definitiva de Estudio Detalle de la Unidad de Actuación UA-V2 de San Vicente de la Barquera.

El Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2009, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UA-V2 de San Vicente de la Barquera según proyecto redactado por los Arquitectos Carlos Ruiz Agüero, Cesar Gutiérrez Fernández y Rocío García San Pedro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 8 de abril de 2008, y modificado del mismo, visado el 21 de abril de 2009, que ordena las fincas con referencia catastral 6744113UP8064S0001QD y 6744114UP8064S0001PD que conforman la Unidad de Actuación UA-V2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo el día 28 de junio de 1993 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 2 de septiembre de 1993, condicionado a que con carácter previo a la obtención de la licencia de obras se haya retirado el depósito existente en la parcela de libre cesión al Ayuntamiento.

2.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, así como comunicación individualizada a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y notificación a la totalidad de interesados en el presente procedimiento y Servicios Técnicos Municipales.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legis-